



Gobierno Regional de Lima

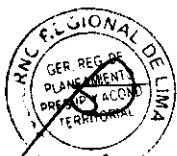
CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte "**EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**", a quién en adelante se denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**" con RUC N° 20530688390, con domicilio en la Av. Túpac Amaru 403 – 405 Ciudad de Huacho, con teléfonos N° 232-5764 y telefax 232-3087, página Web: www.regionlima.gob.pe, debidamente representado por su **Presidente Regional el ING. NELSON OSWALDO CHUI MEJIA**, identificado con DNI N° 09997336 y de la otra parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCHA**, con RUC N° 20202716475, representado por su Alcalde SR. **LEÓN JORGE GUERRA VICENTE**, con DNI N° 16298723, con oficina legal en Centro Cívico s/n - Lincha, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**".

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.8 Decreto Supremo N° 221-2006-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.9 Directiva N° 002-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-Ef768.01.





Gobierno Regional de Lima

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se ha incorporado al Sistema Nacional de Inversión Pública debido a que no cuenta con los recursos humanos y logísticos para implementar su propia Unidad Formuladora y OPI-GL.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene la posibilidad en formular y evaluar proyectos de competencia exclusiva municipal en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar al **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** Para que formule y evalúe los Proyectos de competencia exclusiva municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, se compromete a formular y evaluar los proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS

OPCIÓN A:

Los proyectos de inversión pública a los que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio son todos de competencia municipal exclusiva, que el **GOBIERNO REGIONAL** prevea formular en la circunscripción territorial de la **MUNICIPALIDAD**.



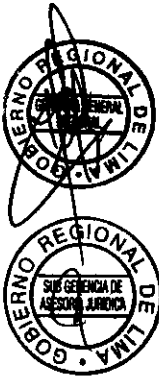


Gobierno Regional de Lima

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA:**

- 6.1. Comunicar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público la suscripción del presente Convenio, remitiéndole copia del mismo. Sin dicho trámite, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular, evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Solicitar la opinión favorable de **LA MUNICIPALIDAD**, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad, en el caso que la operación y mantenimiento del proyecto esté a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.4. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
- 6.5. En caso se le haya autorizado la formulación y evaluación de más de un proyecto, deberá informar a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y a **LA MUNICIPALIDAD** la declaratoria de viabilidad de cada uno de ellos, de acuerdo a lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD:**

- 7.1. En el caso que la operación y mantenimiento esté a su cargo, emitir el informe favorable mediante el cual se compromete a la misma, como requisito previo a la declaratoria de viabilidad del proyecto.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados al Gobierno Regional de Lima en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que la Municipalidad, hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si **El Gobierno Regional de Lima**, rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.
- 7.4. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá exigir al Gobierno Regional de Lima que declare viable un proyecto que haya rechazado por haber demostrado técnicamente su inviabilidad.





Gobierno Regional de Lima

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por la Municipalidad a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con quince (15) días útiles de anticipación, para que **La MUNICIPALIDAD**, remita los estudios de preinversión pendientes de evaluación a la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Lima. Si la OPI del Gobierno Regional de Lima, hubiera formulado observaciones a los PIP pendientes de declaratoria de viabilidad, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Lima queda obligada a subsanarlas, aunque el Convenio haya sido resuelto.

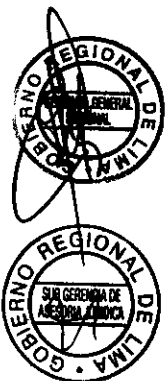
El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

De no llegarse a ninguna solución, el presente Convenio queda resuelto, y **LA MUNICIPALIDAD** deberá asumir la formulación y evaluación de los proyectos de inversión pública que hubiera autorizado al **Gobierno Regional de Lima**.

Por otro lado, en caso de discrepancia en cuanto al nivel de estudios de un PIP y/o duda en la aplicación de alguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público es el ente autorizado para determinar el nivel de estudios





Gobierno Regional de Lima

correspondiente y/o emitir la opinión legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 3º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 221-2006-EF.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima, Provincia de Huaura a los 23 días del mes de Mayo del año 2007.




Leda Jorge Guerra Vicuña
ALCALDE
Municipalidad Distrital - Lima

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Nelson O. Chui Mejia
PRESIDENTE REGIONAL

